



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

Fecha de Clasificación: 28/03/2019
Unidad Administrativa: Delegación
de PROFEPA del Estado de Baja
California Sur.
Reservador: 01 a 03 fojas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI
ESTADO
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial. Datos Personales del
Particular. Fundamento Legal: Art.
113 fracción I LFTAI
Rubrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rubrica y Cargo del Servidor Público:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.3/2C.27.2/0083-18
ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFFA/10.1/2C.27.2/028/2019

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 25 de marzo de 2019, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a [REDACTED]

[REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 19 de septiembre de 2018, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFFA/10.1/2C.27.2/320/2018**, donde se estableció realizar una visita de inspección al [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental contenidas en los artículos 7 fracciones VI, LXXI, LXXII y LXXX, 68 fracción I, 69 fracción I, 93, 97, 98, 117, 120, 121 y último párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable; 10 de la Ley Federal de Responsabilidad ambiental; en las obras y/o actividades relacionadas con el incendio forestal que se presentó en el predio ubicado en las COORDENADA [REDACTED]

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **067 18** de fecha 26 de septiembre de 2018, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 FRACCIÓN XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 93, 97, 98, 117, 120, 121, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y ARTÍCULO 2º TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE VIGENTE; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 15, 16, 21, 37, 38, 39, 40, 43, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 93, 94, 95, 97, 98, 104, 111, 115, 116, 119, 120, 121, 126, 160, 163, 174 y 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 2º Y 3º, 42, 43, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;



INSPECCIONADO: [REDACTED]

CALIFORNIA SUR

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0083-18
ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/028/2019

1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL; 1, 2 FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, V, X, XI, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES IX, XI, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

II. Que del análisis realizado Acta de Inspección Número 067 18 de fecha 26 de septiembre de 2018, misma que fuera levantada en el [REDACTED]

"Durante el recorrido no se observa que se haya realizado el cambio de uso de suelo, el predio se mantiene sin ningún cambio. Así mismo se observa rebrotes en el arbolado y crecimiento del zacate"

Así mismo se continúa diciendo:

"El predio no es un terreno forestal, no se observan especies de flora y fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010"

Por lo anteriormente descrito, y toda vez que del Acta de Inspección en comento se desprende se trata de un predio agrícola; esta instancia federal estima que resulta imposible la imputación de hechos u omisiones susceptibles de ser sancionados.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección Número 067 18 de fecha 26 de septiembre de 2018, lo anterior con fundamento en lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

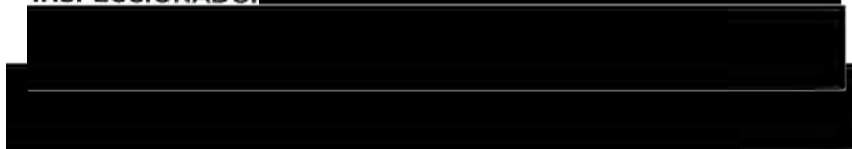


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0083-18
ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSION DEL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/10.1/2C.27.2/028/2019

lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley, la Delegación Federal de ésta Procuraduría es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Padre Eusebio Kino sin número, Esquina con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los señalados en la fracción I del artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 del mismo ordenamiento, notifíquese el presente acuerdo por ROTULÓN ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PRS/MFRGMS.



2019
año del centenario de la Revolución
EMILIANO ZAPATA

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTEProcuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica**ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 02 de abril de 2019.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
054	PFPA/10.3/2C.27.2/0083-18	[REDACTED]	25/03/2019	ACUERDO DE CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1º transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Vigente al día y la fecha, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Conste.

C.c.p.-Expediente
C.c.p. Minutario
SCO/PRS/MFR/GMS.**2019**

EMILIANO ZAPATA

